



RESOLUCIÓN EXENTA N° 836

COYHAIQUE, 20 JUN. 2014

NOMBRA REEMPLAZANTE POR RENUNCIA DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE VIVIENDA SECTOR ANTENA II, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°49/2011 (V. y U.).

VISTOS:

- a) El DS. 49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 664, de fecha 31 de enero de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios al **Comité de Vivienda Sector Antena II**, correspondiente a 11 familias.
- c) Que entre los socios del Comité de Vivienda "**Sector Antena II**", de la Ciudad y Comuna de Aysén, se encontraba doña **Alejandra del Carmen Pérez Godoy**, C.I. N° 13.325.312-2, quien renunció por carta de fecha 29 de noviembre de 2013, siendo ratificada por la directiva del **Comité de Vivienda Sector Antena II**;
- d) Carta de la directiva del **Comité de Vivienda Sector Antena II**, de fecha 17 de junio de 2014, que informa la renuncia de la Sra. **Alejandra del Carmen Pérez Godoy**, Rut; **13.325.312-2** y la incorporación de la Sra. **Rosa Maribel Vargas Salazar**, Rut: **16.975.262-1**, quien da cumplimiento a todos requisitos exigidos por el D.S. 49 (V. y U.) 2011;
- e) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;
- g) El Decreto N° 570 de fecha 22 de marzo de 2012 (V. y U.) que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 28 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "*Si durante la vigencia de los certificados se produjera la renuncia al subsidio respecto de uno o más beneficiarios de una postulación grupal, la Entidad Patrocinante o el representante legal del grupo postulante podrá requerir por escrito al SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos para ser postulante hábil. El puntaje de la Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace o el que se determine como ingreso del reemplazante según el procedimiento de ajuste de los puntajes de ingreso, deberá ser igual o inferior al puntaje acreditado por el reemplazado al postular según la letra g) del artículo 14 de este reglamento. El ahorro deberá estar cumplido por el reemplazante al último día del mes anterior al ingreso al Sistema Informático de Postulación de la solicitud de reemplazo...."*

2.- Que es necesario regularizar administrativamente una situación ya ocurrida y además en el Sistema Umbral.

RESOLUCIÓN

1° Desígnase a doña **Rosa Maribel Vargas Salazar**, C.I. N° **16.975.262-1**, Reemplazante por causa de la renuncia de la socia Sra. **Alejandra del Carmen Pérez Godoy**, C.I. N° **13.325.312-2**, hecha el 29 de noviembre de 2013, del **Comité de Vivienda Sector Antena II**, de la ciudad y comuna de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



CNZ/VM/LVF/vf
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVI XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.

